



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución N° 1473/19 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Gabriel Ceferino CHICHI (DNI 14.936.626) como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que el Director, Dr. Gustavo SCHWEICKARDT, y la Co-Directora de Tesis, Dra. Mariana COCCOLA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis “Estudio de mejoras en la eficiencia energética en establecimientos termales de Entre Ríos”, a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Daniel MÁRSICO, Guillermo MICKIEWICZ y Ricardo ROSALES, como miembros titulares; y la Mg. Martina VILLANOVA y la Mg. Manuela BERISONE, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Estudio de mejoras en la eficiencia energética en establecimientos termales de Entre Ríos” presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Ing. Gabriel Ceferino CHICHI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Daniel MÁRSICO, Guillermo MICKIEWICZ y Ricardo ROSALES.

Miembros Suplentes: Mg. Martina VILLANOVA y Mg. Manuela BERISONE.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1803/2022

| |
|--------|
| UTN |
| p.f.d. |
| l.p. |
| m.m.m. |